

**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES  
UNIDAD DE POLÍTICA REGULATORIA**

**Promoventes:** Comunicaciones Celulares de Occidente, S.A. de C.V., Sistemas Telefónicos Portátiles Celulares, S.A. de C.V., Telecomunicaciones del Golfo, S.A. de C.V., Iusacell PCS, S.A. de C.V., Iusacell PCS de México, S.A. de C.V., SOS Telecomunicaciones S.A. de C.V., Portatel del Sureste, S.A. de C.V. y Operadora Unefon, S.A. de C.V.

**Asunto:** Se vierten manifestaciones respecto a la consulta pública del documento denominado "Anteproyecto de acuerdo mediante el cual se expide la Disposición Técnica IFT-007-2015: Medidas de operación para el cumplimiento de los límites de exposición máxima para seres humanos a radiaciones electromagnéticas de radiofrecuencia no ionizantes en el intervalo de 100 Khz a 300 Khz en el entorno de emisores de radiocomunicaciones "

**Mauricio Martínez González**, en mi carácter de representante legal de las concesionarias señaladas al rubro, personalidad que tengo debidamente acreditada ante ese H. Instituto Federal de Telecomunicaciones (en adelante "IFT"), pero que no obstante acredito en términos de las copias simples de los instrumentos notariales que al presente se acompañan (Anexo I); señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos en relación al presente el inmueble ubicado en Montes Urales, 460, Colonia Lomas de Chapultepec, Código Postal número 11000, en México, Distrito Federal; autorizando para tales efectos, a los señores Mauro Francisco Castillo Collado, Miguel Ángel Guerrero Aguilar, José Manuel Tolentino Medrano y Hugo Hernández Garay; señalando como correo electrónico mcastillo@iusacell.com.mx, con el debido respeto comparezco a exponer

## ANTECEDENTES

1. En su XIV Sesión ordinaria celebrada el pasado 8 de julio del año en curso, el Pleno del IFT emitió el "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA SOMETER A CONSULTA PÚBLICA EL ANTEPROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-007-2015: MEDIDAS DE OPERACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES DE EXPOSICIÓN MÁXIMA PARA SERES HUMANOS A RADIACIONES ELECTROMAGNÉTICAS DE RADIOFRECUENCIA NO IONIZANTES EN EL INTERVALO DE 100 kHz A 300 GHz EN EL ENTORNO DE EMISORES DE RADIOCOMUNICACIONES" (en lo sucesivo el "Anteproyecto").
2. El plazo para presentar comentarios a dicho Acuerdo se estableció corriera del día 10 de julio al 20 de agosto de 2015.
3. Con motivo de lo anterior, estando dentro del término previsto y habiendo satisfecho los requisitos contemplados para ello, a continuación se llevan a cabo diversas precisiones en torno a su contenido, al tenor de las siguientes:

## CONSIDERACIONES

1. Respecto a la definición de "Estación de Radiocomunicaciones" que se establece en el numeral 3 fracción IX de la página 9 del Anteproyecto, entendemos que lo que se debe definir es únicamente el sistema radiante que es el que produce radiaciones electromagnéticas y no, en general, al conjunto de transmisores y, en su caso, receptores, así como las instalaciones y equipos de soporte necesarios para asegurar un servicio de telecomunicaciones o radiodifusión en el intervalo de frecuencias de 100 kHz a 300 GHz.

Toda vez que esta definición es empleada en todo el Anteproyecto, podría ser interpretada erróneamente, por lo que se propone la siguiente redacción:

*Estación de radiocomunicaciones o Fuente Emisora.- Elemento radiador en el intervalo de frecuencias de 100 kHz a 300 GHz a través del cual se prestan servicios de telecomunicaciones o radiodifusión.*

El sugerir agregar el término "Fuente Emisora" obedece a que en el Anteproyecto hay diversas referencias al mismo, como el del numeral 5.1.2 de la página 17 del Anteproyecto, por citar alguno.

2. Con referencia a lo establecido en el Capítulo III, Artículo 7 del Apéndice C de la página 78 del Anteproyecto, consideramos importante que el Instituto dé a conocer, además de la lista de unidades de verificación, la lista de los organismos de certificación que participarán para el cumplimiento del Anteproyecto.
3. En relación a lo establecido en el Capítulo III, Artículo 10 del Apéndice C de la página 79 del Anteproyecto, consideramos que el dictamen de conformidad correspondiente que se debe otorgar al Titular, debe ser entregado en un plazo máximo de 48 horas hábiles posteriores a al término de la evaluación de la conformidad.
4. En el mismo sentido, respecto a lo establecido en el Capítulo III, Artículo 12 (el primero de estos artículos toda vez que se encuentra repetido en la numeración) del Apéndice C de la página 80 del Anteproyecto, consideramos que el dictamen de conformidad correspondiente, que se debe otorgar al Titular, debe ser entregado en un plazo máximo de 48 horas hábiles posteriores a finalizada la evaluación de la conformidad.
5. Respecto a lo establecido en el Capítulo III, Artículo 9 del Apéndice C de la página 79 del Anteproyecto, proponemos que se modifique la redacción del primer párrafo de este artículo para quedar como sigue:

*"Artículo 9. La evaluación de la conformidad de cada estación de radiocomunicaciones será a petición de parte mediante Unidades de Verificación de tercera parte autorizadas por el Instituto en términos de la Ley. Lo anterior en el entendido de que los costos generados por la evaluación de la conformidad correrán a cargo de la parte que la solicite."*

6. Con referencia al numeral 10 Disposición Primera del Anteproyecto, consideramos que es prudente que la vigencia de la Disposición Técnica se inicie una vez que existan Organismos de Certificación y Unidades de Verificación autorizados y estos puedan dar cumplimiento a lo que establece el propio Anteproyecto.

Por lo expuesto, al INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, atentamente pido se sirva:

**PRIMERO.** Tenerme por presentado en tiempo y forma, con el carácter indicado, formulando las consideraciones, comentarios, sugerencias y demás argumentos contenidos en el presente escrito.

**SEGUNDO.** Considerar los razonamientos vertidos en el presente para efectos de la expedición del "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA SOMETER A CONSULTA PÚBLICA EL ANTEPROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-007-2015: MEDIDAS DE OPERACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES DE EXPOSICIÓN MÁXIMA PARA SERES HUMANOS A RADIACIONES ELECTROMAGNÉTICAS DE RADIOFRECUENCIA NO IONIZANTES EN EL INTERVALO DE 100 kHz A 300 GHz EN EL ENTORNO DE EMISORES DE RADIOCOMUNICACIONES"

México, Distrito Federal a 20 de agosto de 2015.

